

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1318 Aprobando el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios del puerto deportivo de Islas Menores.

Orden Resolutoria

Visto el expediente PCP 432/2020 relativo a la tramitación de la concesión de servicios del puerto deportivo de Islas Menores, y en base a los siguientes

Antecedentes

Primero: De conformidad a lo establecido en el artículo 247.6 y 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha realizado un Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la concesión del puerto deportivo de Islas Menores en sustitución del Estudio de Viabilidad dado que se trata de un puerto ya existente y la reducida cuantía de la inversión.

Segundo: En fecha 4 de diciembre de 2020, el referido Estudio fue sometido a Información Pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Segunda: En la fase de Información Pública no se han recibido alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la Concesión de Servicios de del Puerto Deportivo de Islas Menores, de 13 de noviembre de 2020.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 12 de febrero de 2021.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
José Ramón Díez de Revenga Albacete.